DIATEL. S.A. DE C.V. (el Patrón):

Rodrigo Urquiza Luna Parra con CURP/RFC UULR580525N56 (el Deudor), por así convenir a mis intereses y, conforme a lo dispuesto por el artículo 98 y 110 de la Ley Federal del Trabajo y 2547, 2548, 2549, 2551 y 255 del Código Civil Federal, por este conducto, atento a la relación de trabajo que tengo con el Patrón, le otorgo un mandato, para que en mi nombre y representación y, en forma consecutiva e ininterrumpida, realice: a) el descuento a mi salario de la cantidad de \$1915 pesos 00 /100 M.N. (en adelante, los "Descuentos"), que se originaron a mi cargo:

Telefono celular	Monto Recarga y Asistencia
4422262961	\$50.00
442444444	\$200.00
4425050505	\$50.00
4421001001	\$100.00
4422002002	\$200.00
4435050505	\$50.00
4431001001	\$100.00
4431501501	\$150.00
4432002002	\$200.00
4445050505	\$50.00
4441001001	\$100.00
4441501501	\$150.00
4442002002	\$200.00
4450010010	\$1.00
4450020020	\$2.00
4450030030	\$3.00
4450040040	\$4.00
4460010010	\$5.00
447999999	\$200.00
5551001001	\$100.00

por la empresa DIATEL, S.A. DE C.V. (el "Acreditante"), documentados y aceptados en los TÉRMINOS Y CONDICIONES de su APP denominada SÚPER RECARGA; y, b) la entrega de los Descuentos mediante descuento a mi nómina dentro de un plazo que no excederá de la fecha en que reciba mi salario. El presente mandato se otorga al Patrón con el carácter de irrevocable, en términos del artículo 2,596 del Código Civil Federal, por ser un medio para cumplir la obligación adquirida de pago contraída por el Deudor; y sólo podrá revocarse conforme a los términos establecidos en los TÉRMINOS Y CONDICIONES ya mencionados. El primer descuento para pago deberá realizarse en el siguiente periodo de pago. Por lo tanto, a partir de esta fecha iniciarán las fechas

de descuento y pago del servicio.

En caso de que la relación de trabajo entre el Deudor y el Patrón se termine o rescinda por cualquier causa, y siempre y cuando así lo indique el Deudor, el Patrón realizará, de igual forma y, en ejecución del mandato, el descuento al importe del finiquito o de la liquidación a que tenga derecho, de la cantidad que, a esa fecha, corresponda para efectos de extender el servicio.

El deudor
Rodrigo Urquiza Luna Parra